

AVISO

EL SUBDIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
VIAS – INVIAS

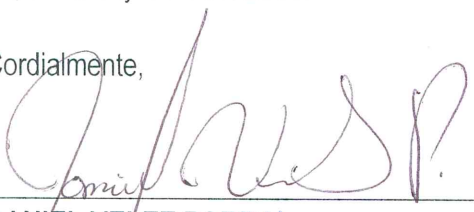
HACE SABER:

Como es de conocimiento general, el Instituto Nacional de vías INVIAS, en coordinación con el Ministerio de Transporte, tiene la facultad conferida por el Decreto 2171 de 1992, reestructurado por medio del Decreto 2618 del 26 de noviembre de 2013 y el suscrito está facultado por la Resolución de delegación No. 1120 del 28 de febrero de 2014, para adquirir los predios requeridos en la ejecución de las obras de infraestructura vial, para elaborar los planes, proyectos y programas tendientes a la construcción, rehabilitación y conservación de la red vial nacional.

Que el día 11 de julio de 2018, se expidió el oficio de oferta de compra SMA29583 a CLINICA OFTALMOLOGICA DEL CARIBE S.A.S - JESUS ALBERTO YEPES PATIÑO, propietarios del predio identificado con matrícula inmobiliaria 040-348934, requerido para el proyecto **“MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA CARTAGENA BARRANQUILLA EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR Y ATLÁNTICO PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA LA EQUIDAD”** Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR MEDIANTE AVISO**, ante la imposibilidad de poder notificarles personalmente, se fija en el predio, en la cartelera de la oficina del Contratista localizada en la siguiente dirección Km 96 +250 vía al Mar sentido Cartagena Barranquilla entrada 1800 mts., ubicado en el municipio de Puerto Colombia, en la oficina de la Interventoría Cra. 10 No 4-38 Of 102 de Puerto Colombia Atlántico, en la página web del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, en las instalaciones de la Territorial del INVÍAS Seccional Atlántico en la ciudad de Barranquilla y en la Personería del municipio de Tubará.

La oferta de compra **SMA29583** del 11 de julio de 2018, quedará notificada, al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino de conformidad con lo estipulado en el Artículo 69, de la Ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

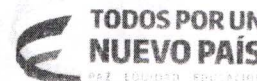


DANIEL VELEZ PARRA
Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
NIT: 800.215.807-2

FECHA DE FIJACIÓN:
15-08-18
FECHA DE DESFIJACIÓN:
22-08-18



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



SMA 29583

Bogotá D. C., 11 de julio de 2018

SEÑORES

CLINICA OFTALMOLOGICA DEL CARIBE S.A.S NIT: 890.116.150-5.

JESUS ALBERTO YEPES PATIÑO CC No 8.288.814.

PROPIETARIOS INSCRITOS DEL PREDIO RURAL DENOMINADO "LOTE DE TERRENO"

VEREDA: TUBARA Abscisa Inicial K81+091,40 I- Abscisa Final K81+127,93 I.

Tubará - Atlántico

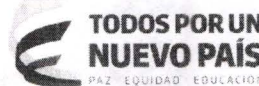
Asunto: Oferta formal de Compra, por el cual se dispone la adquisición de una franja de terreno sobre un predio ubicado en la Vereda Tubara, Jurisdicción del Municipio de Tubara, Departamento del Atlántico, localizado entre la Abscisa Inicial K81+091,40 I - Abscisa Final K81+127,93 I e identificado con la Matricula Inmobiliaria número 040-348934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y cédulas catastrales No. 040002740004000.

Respetados Señores:

Como es de conocimiento general, el Instituto Nacional de Vías INVIAS, en coordinación con el Ministerio de Transporte, tiene la facultad, conferida por el Decreto 2171 de 1992, reestructurado por medio del Decreto 2618 del 26 de Noviembre de 2013 y el suscrito está facultado por la Resolución de delegación No 1120 del 28 de febrero de 2014, para adquirir los predios requeridos en la ejecución de las obras de infraestructura vial, para elaborar los planes, proyectos y programas tendientes a la construcción, rehabilitación y conservación de la red vial nacional.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a ésta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras de infraestructura vial de la actual Administración, se aprobó el Proyecto **MEJORAMIENTO, GESTION, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA CARTAGENA -BARRANQUILLA EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR Y ATLANTICO PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"** por lo cual **EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** requiere comprar el predio relacionado en la referencia, conforme al requerimiento de la ficha predial número **120I TU SCCB** de fecha 6 de Octubre de 2017, y plano de localización, cuyas fotocopias se anexan y hacen parte integral del presente documento, en donde aparece debidamente delimitado y alinderado, un área de terreno de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE COMA SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (329,72 M2)** objeto de la presente Oferta.

Según estudio de títulos, los propietarios de la franja de terreno que se requiere es: **CLINICA OFTALMOLOGICA DEL CARIBE S.A.S y JESUS ALBERTO YEPES PATIÑO**, identificados con NIT: 890.116.150-5 y CC No 8.288.814 respectivamente, por tanto y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420



de Julio 24 de 1998 y la Resolución 898 de 2014 del IGAC, se presenta formalmente precio de negociación, conforme avalúo comercial elaborado por la firma CORPORACIÓN REGISTRO DE AVALUADORES Y LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ, según informe técnico de fecha 16 de Abril de 2018 que en su parte pertinente establece:

1. El valor de la oferta de compra es la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$13.329.162,20)** discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCION	UND	ÁREA	VALOR	VALOR TOTAL
UF1.	Agropecuario	M2	329,72	\$40.000,00	\$ 13.188.800,00
	TOTAL TERRENO:				\$13.188.800,00
CONSTRUCCIONES: No posee Construcciones					
ANEXOS No posee construcciones					
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Cultivos y/o elementos permanente				Valor	\$ 140.362,20
				VALOR TOTAL ÁREA REQUERIDA	\$13.329.162,20

1. Linderos específicos según Ficha Predial No. 120 I TU-SCCB.

NORTE: con una longitud de 13,16m y linda con Construcciones Villa Marisol Elías Duarte Rueda & CIA S en C. Lote de Terreno 1D (1-2)

July



SMA 29583

ORIENTE: con una longitud de 36,12m y linda con Vía al Mar- Ruta 90A (2-4)

SUR: con una longitud de 0,00m y linda y linda con Vía al Mar- Ruta 90A (4)

OCCIDENTE: con una longitud de 38,31m y linda con Clínica Oftalmológica del Caribe S.A.S & Jesús Alberto Yepes Patiño- Lote de Terreno (4-1).

1. Linderos generales: Se encuentran consignados, en la Escritura Pública No 4168 del 22 de Junio de 2007 de la Notaría Quinta de Barranquilla y son:

NORTE: mide 221,45 metros y linda con predios que son o fueron de Gladys De la Torre Mendoza.

SUROESTE: mide 277,33 metros y linda con la Autopista que de Barranquilla Conduce a Cartagena en medio con predios que son o fueron de Mariana Ariza y Aura Muñoz.

SURESTE: mide 119,77 metros y linda con predios que son o fueron de Mariano Ariza.

OESTE: mide 95,1 metros y linda con predios que son o fueron de Gladys de la Torre Mendoza.

La adquisición de este predio se rige conforme al procedimiento de enajenación voluntaria según los términos de que trata el Capítulo III de la Ley 9a. de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1998 y Ley 1742 del 26 de diciembre de 2014; en caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria, es obligación legal del Instituto dar inicio al procedimiento de expropiación por vía judicial o administrativa de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 61 inciso 4 y el Artículo 62 Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas que sean concordantes y aplicables al caso.

De conformidad con artículo 6º de la ley 1742 de 2014 modificadorio del Art. 37 de la ley 1682 de 2013.

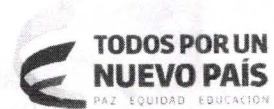
"(...) En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa (...)"

"(...) El valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar para el proyecto que corresponda (...)"

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar inicio al procedimiento de enajenación voluntaria y partir de la comunicación de la presente Oferta de Compra, usted cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para llegar a un acuerdo formal; haciéndose necesario conocer su voluntad mediante manifestación escrita dentro de los **15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente Oferta**, documento que deberá ser dirigido a la Calle 2 No 1 -76 de la ciudad de Puerto Colombia



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



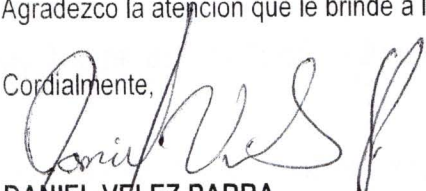
SMA 29583

(Atlántico); notificación que se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la actuación gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,


DANIEL VELEZ PARRA
Subdirector De Medio Ambiente

Proyecto: JOHN FREDY BECERRA 

Reviso: OMAR CAMELO OSORIO 